#### REIVINDIVCATORIO RAD.002-2022-00102

gregorio hernandez Jara < gregasherja 59@gmail.com>

Lun 11/07/2022 12:38

Para: JUAN ALBERTO ALFONSO V. < jualalve855@hotmail.com > ; Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ATENTAMENTE REMITO A USTED CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PARA EL PROCESO CON RADICACIÓN MENCIONADA EN EL ASUNTO. EN ESTE MISMO CORREO ENVÍO IGUALMENTE COPIA DE LA MISMA CONTESTACIÓN AL SEÑOR APODERADO DE LA DEMANDANTE.

FAVOR PASAR AL DESPACHO.

ATENTAMENTE,

JOSE GREGORIO HERNANDEZ JARA APODERADO DEL DEMANDADO

Señor JUEZ 2º. CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUND.) E.S.D.

REF: VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO RAD. No. 02- 2022-00102 DE: LUISA MARCELA AGUILAR GUEVARA Vs: NELSON ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ.

NELSON ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ, mayor de edad, vecino y domiciliado la vereda Carrizal, Municipio de Granada (Cund.), correo electrónico: wilsonquimo0611@gmail.com, identificado con la C.C. No. 79.209.444, atentamente manifiesto a Ud., que confiero poder especial, pero, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al abogado Dr. JOSÉ GREGORIO HERNANDEZ JARA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Calle 13 No. 5-95 Oficina 206, Centro Comercial Tequendama, de Soacha (Cund.), correo electrónico: gregasherja59@gmail.com, identificado con la C.C. No. 11.380.068, abogado en ejercicio con T.P. No. 48.021 del C.S. Jud., para que actúe como mi apoderado dentro del proceso enunciado en el rubro.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, transigir y conciliar dentro y fuera del proceso, tachar documentos de falso, presentar demanda reivindicatoria de prescripción adquisitiva del derecho de dominio del bien trabado en esta litis, interponer y sustentar recursos, presentar, solicitar e intervenir en la práctica de pruebas y en general para que ejerza todo acto que vaya en defensa de mis derechos, sin que por ningún motivo este mandato se pueda considerar insuficiente o incompleto para los fines acá concedido.

Del señor Juez, Atentamente,

NELSON ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ

C.C. No. 79.209.444

Acepto,

JOSÈ GREGORIO HERNANDEZ JARA

C.C. No. 11.380.068

T.P. No. 48.021 del C.S. Jud.

Señor

JUEZ 2º. CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUND.)

REF: VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO RAD. No. 02- 2022-00102 DE: LUISA MARCELA AGUILAR GUEVARA Vs: NELSON ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ.

JOSÉ GREGORIO HERNANDEZ JARA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Calle 13 No. 5-95 Oficina 206 Centro Comercial Tequendama, de Soacha (Cund.), correo electrónico: <a href="mailto:gregasherja59@gmail.com">gregasherja59@gmail.com</a>, identificado con la C.C. No. 11.380.068, abogado en ejercicio con T.P. No. 48.021 del C.S. Jud., obrando como apoderado del señor NELSCN ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la vereda Carrizal del Municipio de Granada (Cund.), correo electrónico: <a href="mailto:wilsonquimo0611@gmail.com">wilsonquimo0611@gmail.com</a>, identificado con la C.C. No. 79.209.444, conforme al mandato que me ha conferido y el cual anexo a este escrito, solicitándole atentamente a su H., Despacho, se sirva reconocerme personería para actuar, en los términos y para los efectos indicados en dicho memorial poder y en uso del mismo, proceso a dar contestación y descorrer el traslado de la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

#### A LOS HECHOS:

- Al 1º. No me consta, debe probarse.
- Al 2º. No me consta, debe probarse.
- Al 3º. Así consta en el instrumento público que se adosa con la demanda.
- Al  $4^{\circ}$ . Es cierto. Consta en el folio que se allega con la demanda.
- Al 5º. No me consta, debe probarse.
- Al 6º. No me consta, debe probarse.
- Al 7º. No me consta, debe probarse.
- Al 8º. Así consta en el folio de matrícula.
- Al 9º. Es cierto, consta en el folio de matrícula.
- Al 10º. No me consta, debe probarse, si son hechos que interesen a este juicio.
- Al 11º. No es un hecho, es una dubitación del libelista.
- Al 12º. No me consta, debe probarse.
- Al 13º. No me consta, debe probarse.
- Al 14º. No me consta, debe probarse.
- Al  $15^{\circ}$ . No me consta, debe probarse.
- Al 16º. No me consta, debe probarse.
- Al 17º. No me consta, debe probarse.
- Al 18º. Es un hecho notorio lo de la pandemia, pero, que la demandante se haya alejado del inmueble, no me consta, debe probarse.
- Al 19º. No me consta, debe probarse.

Al 20º. Contiene, múltiples hechos, en primer lugar, debo decir que no es cierto, pues, que se presenta ante los circunvecinos y público en general como propietario o dueño del bien es mi mandante y no es cierto que la señora MARIA CLAUDIA CONTRERAS GUERRERO, haya fungido asía sea por cortísimo tiempo como tenedora del bien inmueble trabado en esta Litis.

21º. Es cierto.

Al 22º. Es cierto que mi mandante posee en forma real, material, pública, pacífica, tranquila, continua e ininterrumpida el predio objeto de este proceso, pero, no es cierto que la demandante haya ejercido la posesión real del inmueble dentro de los quince aí os anteriores a la fecha de presentación de esta demanda.

Al 23º. No es cierto, pues, el que se demande ejecutivamente a una persona, no conlleva el ejercicio de actos posesorios. Se trata de la persecución de una obligación personal, que es bien diferente de la posesión.

Al  $24^{\circ}$ . Este hecho, no me consta por cuanto no tiene nada que ver con el motivo de esta clase de juicio civil.

Al 25º. No es un hecho, es un extemporáneo por anticipado alegato de conclusión.

Al 26º. No es un hecho, sino, una suposición, dubitación del escritor.

Al 27º. No es totalmente cierto. Es cierto en cuanto a la titularidad porcentual del derecho de dominio, pero, no es la residencia o domicilio de mi mandante. Al 28º. No me consta, debe probarse.

Al 29º. No es cierto, es falso de toda falsedad. El señor Inspector no expidió certificación en los términos como se presenta este hecho, acotando que esa forma de torcerle el cuello a la prueba, no es propia de verdaderos profesionales del derecho. Lo que la Inspectora certifica, es que a su Despacho mi poderdante se presentó y rindió declaración extrajudicial.

Al 30º. Es un hecho cierto en cuanto a la expedición y existencia de la certificación, por cuanto, se trata de hechos reales. Lo demás son especulaciones propias de abogados habilidosos.

Al 30.1. No me consta, debe probarse.

Al 30.1. No me consta, debe probarse.

Al 31º. Es cierto en cuanto a la declaración, lo demás, son especulaciones propias de abogados que confunden los hechos de una demanda con sus apriorísticas aseveraciones subjetivas o personalísimas, no propias en una demanda judicial.

Al 32º. No es un hecho, es un alegato de conclusión o apreciación subjetiva del demandante.

Al 33º. No es un hecho, es un alegato de conclusión. Al 34º. No es un hecho, es un alegato de conclusión.

Al 35º. No es un hecho, es una apreciación subjetiva.

Al 36º. No es un hecho, es un alegato de conclusión.

Al 37º. En la primera parte, es otra apreciación subjetiva y en la segunda parte, el pago de los impuestos de un predio no acredita ni desvirtúa la posesión real, material, pública, pacífica y tranquila que ostenta mi mandante, desde hace quince años.

Al 38º. No es cierto, debe probarse.

Al 39º. No es cierto, debe probarse.

Al 39.1. No me consta, debe probarse.

Al 40º. Es cierto en cuanto a que se instauró la acción constitucional. Lo demás son apreciaciones personalísimas.

Al 41º. No me consta, debe probarse.

Al 42º. No me consta, debe probarse.

Al 43º. No es cierto, los fallos de tutela no tienen revisión ante los jueces singulares. Es la Corte Constitucional la que selecciona para revisión algunos fallos de tutela.

Al 44º. No es cierto que en sede de revisión, sin competencia, se haya revocado una sanción. Puesto, que lo que se consulta es la sanción por desacato.

Al 45º. Es cierto y agrego que se dejó constancia que la acometida era antigua. Al 46º. Es cierto.

Al 47º.Es cierto.

Al 48º. No es un hecho, es una anticipado y extemporáneo alegato de conclusión.

Al 49o. No es cierto, el pago de impuestos, no acredita sino, eso, el pago de una carga tributaria, pero, jamás el hecho de la posesión real, material, pública, pacífica, continua e ininterrumpida.

Al 50º. No me consta, debe probarse.

Al 51º. No es un hecho, es un extemporáneo por anticipado alegato de conclusión.

Al 52º. No es un hecho, es un extemporáneo por anticipado alegato de conclusión.

Al 53º. No me consta, debe probarse.

Al 54º. No me consta, debe probarse.

Al 55º. No me consta, debe probarse. Pero, llama la atención que de lo acá expuesto, para el libelista pareclera ser que existen verdades verdaderas y verdades falaces. La verdad, es una sola.

Al 55.1. No me consta, debe probarse.

### A LAS PRETENSIONES:

Atentamente manifiesto al señor Juez, que mi poderdante por intermedio del suscrito como su apoderado, nos oponemos a la aceptación y prosperidad de las acá formuladas, por cuanto, no le asisten ni los hechos ni el derecho.

En orden a enervar las pretensiones de la activa, atentamente me permito proponer las siguientes:

### **EXCEPCIONES DE FONDO O DE MÉRITO:**

I. EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA Y/O ADQUISITVA DEL DERECHO DE DOMINIO QUE SE RECLAMA EN ESTA ACCIÓN JUDICIAL.

Fundo esta excepción en los siguientes hechos:

 $1^{\circ}$ . Mi mandante se le permitía pastar sus ganados en la sede militar que existe cercano al bien inmueble motivo de esta Litis, para que dichos pastizales no se perdieran.

- 2º. En el año dos mil cuatro (2004), los pastizales de dicha sede militar se agotaron, por lo que, mi mandante no tenía a donde llevar sus semovientes.
- 3º. Por lo anterior, en las instalaciones militares le indicaron que el inmueble vecino se encontraba totalmente abandonado, desde hacía mucho tiempo, que llevara sus ganados a dicho inmueble, como efectivamente lo hizo, esto es el predio denominado TRES GAVIOTAS, ubicado en la Vereda Carrizal del Municipio de Granada –Cundinamarca-
- 4º. Lo anterior, por cuanto ante el absoluto abandono de dicho inmueble se encontraba totalmente enmalezado, enmontado, por lo que, mi poderdante procedió a retirar la maleza, adecuar el monte allí existente, en el año 2005.
- 5º. Como no encontró obstáculo alguno, en el año 2005, tomó la decisión de tomar posesión real, material pública, pacífica y tranquila de dicho inmueble, con ánimo de señor y dueño.
- 5º. Para el año 2008, los pastizales de mi mandante ya mejoraron notoriamente, por lo que llevó sus semovientes a sus predios.
- 6º. Como consecuencia de lo anterior y en ejercicio de esa misma posesión real, material, pública, pacífica y tranquila, y con ánimo de señor y dueño, mi poderdante, procedió a dar en arrendamiento por el término de un año, el citado inmueble al señor HUGO ALBA, contrato escrito dentro del cual se describieron los siguientes linderos:
- "POR EL ORIENTE: Con el parque ecológica La Poma. POR EL NORTE: Con el batallón militar del Ministerio de Defensa. POR EL OCCIDENTE: Con el batallón militar del Ministerio de Defensa; y por el SUR, con predio del señor Jorge Guerrero. El cual cuenta con entrada vehicular por el occidente."
- 7º. El señor HUGO ALBA, ha permanecido en calidad de arrendatario de mi poderdante del citado predio Tres Gaviotas, de la Vereda Carrizal del Municipio de Granada (Cund.), con una extensión superficiaria aproximada de seis fanegadas, hasta la actualidad.
- 8º. Mi poderdante en ejercicio de la aludida posesión real, material, pública, pacífica y tranquila, continua e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño, ha ejercido actos que son propios de quien se considera dueño de un inmueble como lo son el mantenimiento de las cercas de alambre que o encierran, cuidado de los pastizales y mantenimiento en general incluida la construcción que en el mismo se encuentra.
- 9º. El 26 de enero de 2022, mi poderdante canceló el valor del impuesto predial, por la suma de \$ 1.540.589,00.
- 10º. De la misma manera, mi poderdante, registró ante el ICA, es decir, realizó el registro sanitario de predio pecuario RSPP, el inmueble motivo de esta Litis,

denominado Tres gaviotas, del Municipio de Granada (Cund.), Vereda Carrizal, según el código de registro 00014455601, como predio sin animales

- 11º. El Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Carrizal del Municipio de Granada (Cund.), el 2 de noviembre de 2016, certificó que mi poderdante reside en esa comunidad, en el predio denominado Las Tres Gaviotas, con código catastral 00-00-0010-0046-000, con matricula inmobiliaria No. 051-23690, desde hace doce años, predio en el cual realiza actividades pecuarias. (Las fechas no cuadran), porque si habla a 2021 de quince años de posesión de acuerdo con esta certificación de 2016, al año 2021, llevaría 16 años.
- 12º. El señor Secretario de Infraestructura y planeación, certificó el 27 de diciembre de 2021, que el predio con código catastral 00-00-0010-0046-000, denominado Tres Gaviotas, de la Vereda Carrizal, ha sido clasificado en estrado cinco medio bajo.
- 13º. El 13 de Octubre del 2021, mi poderdante compareció a la Notaría Primera del Circulo de Soacha (Cund.), y declaró bajo la gravedad del juramento que se encuentra en posesión del inmueble Las Tres Gaviotas, de la Vereda Carrizal, del Municipio de Granada (Cund.).
- 14º. El 23 de Agosto de 2021, mi poderdante se postuló ante la Alcaldía Municipal de Granada (Cund.), para el mejoramiento de vivienda "construyendo nuestro propio cambio", mejoramiento relacionado con la cubierta, piso y muro. En este documento describió los linderos del inmueble que ahora nos ocupa, denominado las Tres Gaviotas, de la Vereda Carrizal de ese Municipio, y determinó los linderos del mismo.
- 15º. El 13 de Julio de 2021, mi mandante compareció ante la Inspección de Policía del Municipio de Granada (Cund.), y declaró bajo juramento que desde hace diez y seis años, posee el predio denominado "Las Tres Gaviotas, con código Catastral 00-00-0010-0046-000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 051-236990, posesión sana, quieta, libre y pacífica.
- 16º. Para cuando mi poderdante entró en posesión del inmueble objeto de esta acción judicial, ya se encontraba en vigencia la prescripción decenal.
- 17º. Mi poderdante aún permanece con la posesión, real, material, pública, pacífica, continua e ininterrumpida con ánimo del señor dueño y del inmueble motivo de este proceso.
- 18º. La demanda que ahora ocupa nuestra atención, fue presentada con mucha posterioridad a la fecha en que mi mandante adquirió la mencionada prescripción adquisitiva del derecho de dominio y que extinguió el derecho de dominio para la aquí demandante.

Probada que lo sea esta excepción, ruego al señor Juez, así declararla y condenar en costas y gastos a la activa de este asunto.

# II. EXCEPCIÓN DE AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES Y SUSTANCIALES POR ACTIVA PARA OBTENER SENTENCIA FAVORABLE A SUS PRETENSIONES:

Fundo esta excepción en los siguientes hechos:

- 1º. La aquí demandante a la fecha de presentación de la demanda reivindicatoria que ahora nos ocupa carecía de los requisitos sustanciales para sacar avante las pretensiones de su demanda genitora.
- 2º. La demandante al momento de presentar la demanda introductoria que ahora nos ocupa en este proceso no reunió los requisitos formales para conseguir que la administración de justicia dicte sentencia en favor de sus pretensiones.

Probada que lo sea esta excepción, ruego al señor Juez, así declararla y condenar en costas y gastos a la activa de este asunto.

### III. EXCEPCIÓN GENÉRICA:

En cuanto sea susceptible de proferir en esta clase de asuntos, ruego al señor Juez, decretar en favor de mi mandante toda otra excepción que procesalmente apareciere probada.

### **DERECHO:**

Estimo como normas aplicables al presente asunto lo previsto en los Arts. 96 y ss., del C.G.P., y Arts. 673,762, 918, 2512, 2518, 2532, 2535 del C.C., Ley 791 de 2002 y Art. 41 de Ley 153 de 1887 y toda otra norma pertinente, subsiguiente y aplicable al presente asunto.

### PRUEBAS:

Ruego al señor Juez, decretar, practicar y tener como tales en cuanto puedan valer en derecho, las siguientes:

- 1º. Interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante, el cual, verbalmente o por escrito me permitiré formularle en fecha y hora que su H., Despacho, tenga a bien señalar, solicitándole desde ahora que en caso de injustificada inasistencia, evasión o negación a responder, en su debida eventualidad procesal, sírvase declararla ficta o presuntamente confesa.
- 2º. **Testimoniales:** Ruego al señor Juez, decretar y recepcionar los siguientes testimonios:
- 2.1. JOSÉ DUBAN GUERRERO CANGREJO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Vereda Carrizal de Granada (Cund.), titular de la C.C. No. 79.211.489, teléfono 322-2-070452, correo electrónico: <a href="mailto:dubanguerrero@gmail.com">dubanguerrero@gmail.com</a>.

- 2.2. HILDER HERNAN MONCADA PEÑA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Vereda Carrizal de Granada (Cund.), titular de la C.C. No. 1.014.245.742, con teléfono 322-9-202143, correo electrónico: monca0224@gmail.com
- 2.3. JOAQUIN BUSTACARA VELANDIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Vereda Carrizal de Granada (Cund.), titular de la C.C. No. 1.061.384, teléfono 311-5-463426, sin correo electrónico y a quien comparecerá por intermedio del suscrito.
- 2.4. CIRO ARNOL POVEDA ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la vereda Carrizal del Municipio de Granada (Cund.), identificado con la C.C. No. 11.518.655, con teléfono No. 310-8-990279, sin correo electrónico, y a quien haré comparecer para que rinda su testimonio.
- 2.5. HUGO ALBA, mayor de edad, vecino de Sibaté, titular de la C.C. No. 11.313.998, teléfono 321-2-465800, sin correo electrónico y a quien haré comparecer para que rinda su testimonio.
- 2.6. URBANO CANGREJO, mayor de edad, vecino de la Vereda Carrizal, Municipio de Granada (Cund.), identificado con la C.C. No. 79.202.604 de Soacha, y a quien haré comparecer a su H. Despacho para que rinda su testimonio, ya que no tiene correo electrónico.
- 2.7. JOSÉ SIMÓN SANDOVAL CAMARGO, mayor de edad, vecino y domiciliado actualmente en la vereda la Veintidós de Granada (Cund.) identificado con la C.C. No. 79.323.219, teléfono 300-8-466601,

Los anteriores declarantes deberán testificar todo lo relacionado con la posesión, real, material, pública, pacífica, continua e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño que tiene mi poderdante.

### **3º. DOCUMENTALES:** Me permito allegar las siguientes:

- 3.1. Contrato de arrendamiento de fecha 15 de enero de 2008, siendo arrendatario HUGO ALBA.
- 3.2. Contrato de arrendamiento de fecha 15 de enero de 2022, siendo arrendatario HUGO ALBA.
- 3.3. Certificación de declaración bajo la gravedad del juramento rendida por mi mandante ante la Inspección de Policía de Granada (Cund.)
- 3.4. Carta de solicitud de mejoramiento de vivienda de fecha 23 de agosto de 2021.
- 3.5. Declaración extraprocesal rendida por mi poderdante ante la Notaría Primera de Soacha (Cund.).
- 3.6. Certificación expedida por el Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Carrizal del Municipio de Granada (Cund.).
- 3.7. Certificado de Estratificación rural fechado el 27 de diciembre de 2021.
- 3.8. Recibo de pago de impuesto del predial del inmueble motivo de este proceso, fechado el 26 de enero de 2022.
- 3.9. Certificación del ICA.

- 3.10. Constancia de movilización de un animal macho bovino que mi mandante adquirió.
- 3.11. Constancia de estratificación del predio.
- 3.12. Formulario del Banco Agrario.
- 4. Las de oficio que estime necesarias.
- 5. Sírvase tener como indicio en contra de la demandante su propio comportamiento procesal.

### **ANEXOS:**

### Adjunto:

- 1. Poder para actuar.
- 2. Las documentales indicadas en el capítulo de pruebas.

### **NOTIFICACIONES:**

La demandante y su apoderado en los lugares indicados en la demanda genitora.

El suscrito en la en Calle 13 No. 5-95 Oficina 206, Centro Comercial Tequendama, de Soacha (Cund.), correo electrónico: gregasherja59@gmail.com

**NOTA:** En el mismo correo que remito este documento al Juzgado, igualmente lo remito al correo electrónico del señor apoderado de la demandante.

Atentamente,

JOSÉ GREGORIO HERNANDEZ JARA

C.C. No. 11.380.068

T.P. No. 48.021 del C.S. Jud.



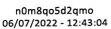
### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el seis (6) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soacha, compareció: JOSE GREGORIO HERNANDEZ JARA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 11380068 y la T.P. # 48021, presentó el documento dirigido a WAZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUND) REPERTO y manifestó que la firma que aparece en el presente de comento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

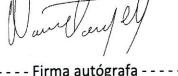








NELSON ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79209444, presentó el documento dirigido a JUAZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUND) REPERTO y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.







---- Firma autógrafa ----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RICARDO CORREA CUBILLOS

Notario Segundo (2) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: n0m8qo5d2qmo

Acta 4



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



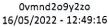
10522831

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dieciseis (16) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: CAROLINA MENDOZA, identificado con Cédula de Giudadanía / NUIP 53891878 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Firma autógrafa - - - -







Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



Notario Primero (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 0vmnd2o9y2zo

Part de Ray

Acta 1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE, UBICADO EN EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VEREDA CARRIZAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA, EL CUAL COLINDA POR EL ORIENTE CON EL PARQUE ECOLÓGICO LA POMA; POR EL NORTE CON EL BATALLÓN MILITAR DEL MINISTERIO DE DEFENSA; POR EL OCCIDENTE CON EL BATALLÓN MILITAR DEL MINISTERIO DE DEFENSA; Y POR EL SUR CON PREDIO DEL SEÑOR JORGE GUERRERO; PREDIO DONDE EL SEÑOR NELSON ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ OSTENTA UNA SANA POSESIÓN, ACTUANDO COMO DUEÑO Y SEÑOR DEL MISMO.

NELSON ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79209444 de Soacha Cundinamarca, actuando en nombre propio, como poseedor, dueño y señor del predio ubicado en la vereda Carrizal del municipio de Granada Cundinamarca, predio que colinda por el ORIENTE con el Parque Ecológico la Poma; por el NORTE con el batallón militar del Ministerio de Defensa; Por el OCCIDENTE con el Batallón militar del Ministerio de Defensa; y por SUR con predio del Señor lorge Guerrero; El predio cuenta con entrada vehicular por el occidente, desde la vía que conduce de la vereda Carrizal del municipio de Granada Cundinamarca a la vereda Alto Charco de municipio de Sibaté Cundinamarca; Para efectos de este contrato, por una parte el señor NELSON ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ se denominará EL ARRENDADOR, y por la otra parte, el señor HUGO ALBA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de SIBATÉ-CUNDINAMARCA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11313998 de Girardot, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará EL ARRENDATARIO, quienes manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de un lote aproximado de 6 fanegadas, del predio de mayor extensión mencionado anteriormente, donde el señor NELSON ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ ostenta una sana posesión, ejerciendo como dueño y señor, el lote objeto de este contrato será utilizado para explotación agropecuaria, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no pactado en ellas por las leyes colombianas vigentes y aplicables a este asunto especialmente las consagradas en los capítulo II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente Contrato, EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: un lote aproximado de 6 fanegadas, del predio, ubicado en la vereda CARRIZAL, del Municipio de GRANADA, Departamento de CUNDINAMARCA, predio que colinda por el ORIENTE con el Parque Ecológico la Poma; por el NORTE con el batallón militar del Ministerio de Defensa; Por el OCCIDENTE con el Batallón militar del Ministerio de Defensa; y por SUR con predio del señor Jorge Guerrero; El predio cuenta con entrada vehicular por el occidente. Parágrafo 1. Dentro del inmueble objeto de arrendamiento se incluye: Cerca en alambre dulce.

CLÁUSULA SEGUNDA. CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento anual es la suma de cuatro millones de pesos moneda corriente (\$4'000.000) que el Arrendatario pagará anticipadamente y en su totalidad al Arrendador o a su orden, en efectivo. Parágrafo1: En caso de prorrogarse el contrato, las partes acordaran el reajuste del canon anual.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA: El contrato de arrendamiento de predio rural tendrá una duración de uno(1) año contado a partir del Quince (15) de Enero de 2008. Parágrafo 1: Si cumplido este término las partes guardan silencio, se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente pactado.

CLÁUSULA CUARTA. ENTREGA: El Arrendatario, en la fecha de suscripción de este documento, declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado.

CLÁUSULA QUINTA. REPARACIONES: Los daños que se ocasionen, al Inmueble o a los elementos que se describen en él, por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán asumidos en su totalidad por el Arrendatario, y así lo acepta este último al firmar este contrato. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil. Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

CLÁUSULA SEXTA. SERVICIOS PÚBLICOS: Los servicios públicos serán por cuenta exclusiva del ARRENDATARIO. Asimismo, ésta se obliga a la conservación y reparación de las instalaciones en los servicios públicos y a respetar los reglamentos de las empresas respectivas, sin que el ARRENDADOR asuma responsabilidad por las deficiencias en la prestación de tales servicios

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESTINACIÓN: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para actividades agrícolas. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado unilateralmente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden elementos inflamables, estupefacientes, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para el medio ambiente y el ser humano. Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos al margen de la Ley. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas o estupefacientes. El Arrendatario faculta al

Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

CLÁUSULA OCTAVA. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE: El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar este contrato, de no realizar quemas que puedan afectar la cobertura vegetal nativa presente en el Inmueble. De igual forma se compromete a prohibir la caza y la pesca y a conservar la fauna y la flora silvestre presente en el Inmueble. Igualmente, el Arrendatario se compromete a proteger las fuentes de agua con las que cuenta el Inmueble objeto de este contrato y a prohibir la contaminación de las mismas. Parágrafo 1. Responsabilidad. En caso de que se presenten quemas por razones ambientales, el Arrendatario debe realizar toda la gestión a través de las autoridades competentes para su control. Es responsabilidad del Arrendatario toda violación al uso de los recursos naturales que se realice en el inmueble objeto de este contrato. Parágrafo 2. Destinación final de residuos. El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar el presente contrato, a hacer una adecuada destinación final de los residuos generados por la actividad realizada en el Inmueble. Parágrafo 3. Talas. El Arrendador no autoriza tala alguna de los árboles presentes en el inmueble objeto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. RESTITUCIÓN: Vencido el periodo inicial, el Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de alquiler hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. Parágrafo 2: La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA. RENUNCIA: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN**: El presente contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse por el ARRENDATARIO, sin la autorización expresa y escrita del ARRENDADOR.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES ESCRITAS. - Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DAÑOS.** - El ARRENDADOR no será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO**: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente; exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo 1: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ:** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MERITO EJECUTIVO: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de alquiler causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COSTOS: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente de un millón de pesos moneda corriente

(1'000.000) a la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ABANDONO: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN: Las partes abajo firmantes se notificarán o recibirán comunicaciones en las siguientes direcciones:

EL ARRENDADOR: VEREDA CARRIZAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA.

EL ARRENDATARIO: CALLE 3 INTERIOR 1 BARRIO LA PAZ, MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en el municipio de Granada, departamento de Cundinamarca el día QUINCE (15) de ENERO de 2008, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

NELSON ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ CC. 79209444 DE SOACHA CUNDINAMARCA.

ARRENDADOR

HUGO ALBA

CC. 11313998 DE GIRARDOT

Hugo Albahozano

ARRENDATARIO



### MUNICIPIO DE GRANADA

INSPECCIÓN DE POLICIA

# Goberna do CON LA GENTE

Jorge Alberto Siema Partille / Albeita symbol. Son

TIPO DOCUMENTO:			
		CÓDIGO SGC	
MUMBRE DOCUMENTO:		VERSIÓN	2015
		TRD	
		PAGINA	Página 21 de 21
	<b>.</b>	_	CPGC-252250

### CERTIFICADO DE SANA POSESIÓN

### LA SUSCRITA INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICÍA

### **CERTIFICA:**

Que el señor **NELSON ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ** identificado con la C.C. No. 79.209.444 expedida en Soacha, declara bajo la gravedad de juramento, que ha ejercido por un período no mayor a dieciséis (16) años, la posesión sana, quieta, libre y pacífica sobre un predio denominado "LAS TRES GAVIOTAS" con código catastral Nº 00-00-0010-0046-000 y matricula inmobiliaria Nº 051-23690, ubicado en la Vereda Carrizal del Municipio de Granada Cundinamarca.

La presente se expide a solicitud de la interesada para efectos en trámites de afiliación y conexión a servicios públicos de la Empresa de acueducto Aguasiso, librando a la Alcaldía Municipal de Granada de responsabilidad ante cualquier proceso que tenga por objeto recuperar la posesión del bien.

Se suscribe en el municipio de Granada, departamento de Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de julio de 2021.

MARTHA ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ Inspectora Municipal de Policía

"GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO"

calle 11 N° 14-28- Granada – C/marca Teléfonos 3223486112 www.granada-cundinamarca.gov.co

### ANEXO No. 1 Carta de solicitud del beneficiario.

Granada Cundinamarca, 23 agosto de 2021.

Señores



GRANADA CUNDINAMARCA Despacho del Alcaldo

Rad #: CE2021-01953

24/08/2021 11:19:17 a. m. atoria No.1 Mejo



ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA CUND.  Dirección: Calle 11. No 14-28, Granada Cundinamarca	Folio-4
Cordial Saludo,	
Asunto: Postulación convocatoria No 1 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "CONS PROPIO CAMBIO" EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA.	
Yo NELSON QUIROGA identificado con cedula de ciudad expedida en SOACHA residente del municipio de Granada Cundinamarca, (a) de postularme para la convocatoria No. 1 mejoramiento de vivienda "Construyende en el municipio de granada Cundinamarca, teniendo en cuenta mi vivienda se encue o Barrio CAPLITAL del sector CAPLITAL identificado CO-CO-CO-CO-CO-46-COO de la jurisdicción del municipio de Granada.	do nuestro propio cambio"
Expreso ante ustedes que requiero para mi inmueble, el beneficio para mejoramiento Cubierta Piso Muro	de:
Nota: selecciona con una X le mejoramiento a solicitar.	
Considerando que cumplo con los requisitos descritos en la convocatoria de la referen	ncia del asunto.
Manifiesto que en mi núcleo familiar son <u>6</u> personas y lo conforman, <u>1</u> menores dedad y <u>1</u> adultos mayores.	e edad, 4 mayores de
La presente solicitud se expide en el municipio de Granada departamento de 23 D(A) ( ) del mes de AGOSTO del 2021 y tiene como destino l Granada Cundinamarca en el proyecto mejoramiento de vivienda.	e Cundinamarca a los a Alcaldía Municipal de
Firma: Delinetel	
Nombre y apellido (letra legible). NELSON ILDEFONSO QUILOGA MUN	<u> </u>
N° de cedula de ciudadanía: 79209444 DE SCACHA	
Dirección y teléfono: V/AA CARAITAL - 312 432 1362	

manera PUBLICA, I A <u>S TQ€S GA</u> V≀CTA	DECLARACION DE SANA POSESION  COSO QUIRORA MUNO — mayor de edad, identificado con número de descripción de granda en SOACHA — con domicilio en el municipio de Granada de declaro bajo de gravedad de juramento que he ejercido sana posesión de REGULAR, PACIFICA E ININTERRUMPIDA sobre el predio denominado de subicado en la vereda CAPPIZAL jurisdicción del municipio de Granada del inamarca durante un lapso de Cinco (5) años.
	DESCRIPCION CLARA Y VERIFICABLE
NORTE:	
	ICCLINDA CON EL PREDIO DEL MINDEFENSA.
ORIENTE:	colinda con el parene la forma.
	colinda con el predio del mindefensa.  colinda con el parece la Poma.  colinda con el Predio del SR. Jorgé Guerrero

Igualmente declaro que no existen procesos pendientes de restitución sobre la propiedad o posesión del inmueble iniciados con anterioridad a la fecha 23 NE AGOSTO DE 2021 o de aquellos de que trata la ley 1443 de 2011 y decreto 4829 del 2011 o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a victimas del despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentra incluido en el registro único de tierras despojadas o abandonadas forzadamente de la ley 387 de 1997, por lo tanto libera a la Alcaldía Municipal de Granada, del departamento de Cundinamarca de responsabilidad alguna sobre ante cualquier proceso que tenga por objeto la recuperación de bien inmueble en referencia.

Así mismo declaro que el presente inmueble no se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción de derecho de dominio, calificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde tierras de la nación, o de las comunidades indigenas o afro decientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellas que estén dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

La presente declaración de expide en el municipio de Granada departamento de Cundinamarca a los 23 5165 ( ) del mes de AGSTO del 2021 y tiene como destino la Alcaldía Municipal de Granada Cundinamarca en el proyecto mejoramiento de vivienda.

Firma del declarante o poseedor Numero de cedula 29209444

FIRMA DE TESTIGOS
Testigo Firma: MULLICATOR
NOMBRE Y APEDILLO (letra legible). JCAQUIN BUSTACAPA VELANDIA
N° DE CEDULA DE CIUDADANIA: 1061384 GUACA MAYAS -BUYACA
DIRECCION Y TELEFONO: V/DA CAPEI7AL - 3115463426





Market Vice 1



GRUPO SISBÈN

Fecha de Consulta

24/08/2021

Pobreza moderada

Ficha

25312001558200000415

### DATOS PERSONALES

Membres NELSON ILDEFONSO

Apellidos QUIROGA MUÑOZ

Tipo de documento Cédula de ciudadanía

Número de documento 79209444

Municipio Granada

Departamento Cundinamarca

### INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigento

30/09/2019

Última actualización del ciudadano

30/09/2019

Última actualización vía registros administrativos

\* Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén más cercana





## ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES ACTA No. 08112

Yo, NELSON ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ, mayor de edad, de 49 años, identificado con la cédula de ciudadanía 79.209.444 expedida en Soacha, domiciliado en Vereda Carrizal Finca Las Tres Gaviotas de Granada (Cund.) de paso por Soacha Cundinamarca, con número telefónico 3124321362, de estado civil unión libre, de profesión u ocupación independiente, bajo la gravedad de juramento DECLARO:

PRIMERO: Que soy titular de los generales de ley antes citados.

**SEGUNDO:** Declaro que soy el poseedor desde hace más de dieciséis (16) años, de forma regular, quieta, pacifica e ininterrumpida del predio identificado con Vereda Carrizal Finca Las Tres Gaviotas de Granada - Cundinamarca, Estrato 2.

ESTA DECLARACION SE RINDE CON DESTINO A: QUIEN CORRESPONDA. Soacha Cundinamarca, Octubre 13 de 2.021 DECLARANTE.

NELSON ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ

#### CERTIFICACION

La suscrita NOTARIA PRIMERA, del Circulo de Soacha, Certifica que, NELSON ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ, a insistencia ha rendido declaración en estas diligencias, y ha constatado que ella reúne los Requisitos del Decreto 1557 del 14 de Febrero de 1989, Articulos 203 y 222 del Código General del Proceso, Ley 1395 de 2010.

Certificación que se expide en Spacha, Cundinamarca a los trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

DERECHOS NOTARIALES \$13.800.00 Iva \$2.620.00

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS NOTARIA TRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

IMPORTANTE; LEA BIEN SU DECLARACION, UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA, NO SE ACEP-TAN CAMBIOS NI RECLAMOS.

Carrera 8 No 12 - 11 - Tel. 7812459-7114352 notariaunodesoacha@hotmail.com

### MUNICIPIO DE GRANADA TESORERIA

FACTURA IMPUESTO

2022000014

	•			0997-1	-	PREDIAL				_ •		
	Cas	a.de Gobierno	Nit:83200 Teléfono 09	1-8669335 FAX	091-8669335	REFEREN	CIA No	10005952022	0000142022011	]		
CEDULA CATASTR	AL: 25-312-00	-00-00-00-0010-0046	-6-00-00-0000		FECHA DE EXPEDICIÓN	. Area	Metros:	3500 Pague A	ntes Del:			
CEDULA CATASTR		0-0046-000			miderales 76 de corre de 2021 (0.48-16							
NIT./C.C:	51668279	V-0440-000										
DIRECCIÓN PREDI		GAVIOTAS			Area Hectareas:	36 Fech	a de pago:	23/02/2021 Area	Construida: F11			
					. Liftimo año pago:	2021			gado: 5 3 3 25015915			
PROPIETARIO:	AGUILAR	VERGARA LUISA M	ARCELA		·	2021		valui pa	23013813			
COOPROPIETARIO	: AGUILAR	VERGARA LUISA M	ARCELA*		DIRECCIÓN:		RES GAVIOTAS	· Destino	economico: [Q] 🛴 "	2		
MAT, INMOBILIARIA	A:				Código postak	252250						
		VIII S 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1		a. 49 (169 7 11 14	น้ำเกี่ยนกับกับสัญญัติ เก็บเลี้ยนกับกับสัญญัติ	- v. v., <u>Lind</u> ,		as more transfer on the first of the control of the		<b>è</b> 8		
AÑO I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	D.+ ALIVIO		CAR S.BOMBE		ROS AJUSTE	TOTAL CO	T		
2022 9.00	208,752,000	1,878,768	0	375,754	0	0		37,575		D 20		
									e compa			
									NHVED-			
								<u></u>				
			Service .		•	TOTAL A	A PAGAR	1.54	0.589			
CONC		CAPITAL		S,SANCIONES	Impuesto+Car	Descuento	% Decta	Total a Pagar	Paquese hasta	CE HOLE		
Impuesto Predia Descuentos+Ali		1,878,76 375,75		0 0	1,878,768	375,754	20	1,540,589	31-mar-22			
CorpoRegional	AIOS MIDDIZATIOS		0	. 0	1,878,768	187,877	10	1,728,466	30-abr-22			
S.Bomberil			0	0	<del></del>							
Sanciones		(	0	0	1,878,768	93,938	5	1,822,405	31-may-22	5555		
Otros Cobros		37,57	5	0 .	1,878,768	0	0	1,916,343	30-jun-22	el amely-deni		
Ajuste	*	(	0	0					canta an	>=>====		
2012.Contra la 17 del 2013".	presente liqudació	n oficial procede e	el recurso de rec	consideración de o	onformidad con lo pro	visto en el Art.720 FIRMA X	del E.T.N. y	ART,535 Estatuto	Tributario municipal	•		
				-						_		
		MUNICU	PIO DE GRA				7,120,000,000			 ]		
		MONCH	TESORERIA	חוארא			25.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR				
						CONCE	EPTO	CAPITAL	INT, SANCIONES			
			t: 832000992	-1		CONCE Impuesto Predial	EPTO	CAPITAL 1,878,76				
	. Ca	Nit	t: 832000992	- <b>1</b> :35 FAX 091-8669335	ı			1,878,76	88 0			
FACTURA DE I		Nit sa de Gobierno Tel	t: 832000992 léfono 091-86693	35 FAX 091-8669335	r	Impuesto Predial		1,878,76	88 0			
	MPUESTO PREDIA	Nit sa de Gobierno Tei L UNIFICADO No	t: 832000992 défono 091-86693 ). 2	35 FAX 091-8669335 022000014		Impuesto Predial Descuentos+Alivi CorpoRegional S.Bomberil	ios tributario	1,878,76 s 375,75	68 0 64 0 0 0	Cundinama		
CED. CATAST	MPUESTO PREDIA	Nii sa de Gobiemo Te L UNIFICADO No -00-00-00-0010-0	t: 832000992 défono 091-86693 ). 2	35 FAX 091-8669335 022000014		Impuesto Predial Descuentos+Alivi CorpoRegional S.Bomberil Sanciones TCC	ios tributario	1,878,76	58 0 54 0	Cundinama T203		
CED. CATAST	MPUESTO PREDIA Tral 25-312-00 Tral 00-00-001	Nit sa de Gobierno Te: L UNIFICADO No -00-00-00-0010-0: 0-0046-000	t: 832000992 léfono 091-86693 ). 2 046-0-00-00-00	35 FAX 091-8669335 022000014		Impuesto Predial Descuentos+Alivi CorpoRegional S.Bomberil Sanciones IT C C Otros Cobros	ios tributario	1,878,76 s 375,75 ogota 225 0022903 <sub>7,57</sub>	68 0 64 0 0 0 6 Granada			
CED. CATAST CED. CATAST PROPIETARI	MPUESTO PREDIA TRAL 25-312-00 TRAL 00-00-001 O: AGUILAR	Nit sa de Gobierno Te L UNIFICADO No -00-00-00-0010-0 0-0046-000 VERGARA LUIS/	t: 832000992 idfono 091-85693 b. 2 046-0-00-00-00	33 FAX 091-8669335 022000014 00 Avaluo. 2	08752000	Impuesto Predial Descuentos+Alivi CorpoRegional S.Bomberil Sanciones TCC	ios tributario	1,878,76 s 375,75 ogota 225 0022903 <sub>7,57</sub>	68 0 64 0 0 0 6 Granada	T203		
CED. CATAST	MPUESTO PREDIA TRAL 25-312-00 TRAL 00-00-001 O: AGUILAR	Nit sa de Gobierno Te L UNIFICADO No -00-00-00-0010-0 0-0046-000 VERGARA LUIS/	t: 832000992 léfono 091-86693 ). 2 046-0-00-00-00	33 FAX 091-8669335 022000014 00 Avaluo. 2		Impuesto Predial Descuentos+Alivi CorpoRegional S.Bomberil Sanciones In C.C. Otros Cobros & Ajuste C.C. 12 A	ios tributario	1,878,76 9 00 ta 225 00022903,75,75 00022903,75 0002	58 0 54 0 60 0 70 Granada 70 June 7 3 6 5 70 June 7 3 6 70 June 7 3	T203 H.NO		
CED. CATAST CED. CATAST PROPIETARI	MPUESTO PREDIA TRAL 25-312-00 TRAL 00-00-001 O: AGUILAR	Nit sa de Gobierno Te L UNIFICADO No -00-00-00-0010-0 0-0046-000 VERGARA LUIS/	t: 832000992 idfono 091-85693 b. 2 046-0-00-00-00	33 FAX 091-8669335 022000014 00 Avaluo. 2	08752000	Impuesto Predial Descuentos+Alivi CorpoRegional S.Bomberil Sanciones In C. Otros Cobros Ajuste C. C. E.	ios tributario	1,878,76 9 00 ta 225 00022903,75,75 00022903,75 0002	58 0 54 0 6 Granada 6 Granada 6 22 14 26 6 72 14 26 6 72 74 75 75	T203 H.NO O 1839		
CED. CATAST CED. CATAST PROPIETARI	MPUESTO PREDIA TRAL 25-312-00 TRAL 00-00-001 O: AGUILAR	Nit sa de Gobierno Te L UNIFICADO No -00-00-00-0010-0 0-0046-000 VERGARA LUIS/	t: 832000992 idfono 091-85693 b. 2 046-0-00-00-00	33 FAX 091-8669335 022000014 00 Avaluo. 2	08752000	Impuesto Predial Descuentos+Alivi CorpoRegional S.Bomberii Sanciones II Cootros Cobros Ajuste (CC 24 ACCO Banco 11	ios tributario	1,878,76 375,75 000 ta 229 000 229 0 37,57 895 26 7 0 100 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	58 0 54 0 60 0 70 Granada 70 June 7 3 6 5 70 June 7 3 6 70 June 7 3	T203 H.NO O 1839		
CED. CATAST CED. CATAST PROPIETARI	MPUESTO PREDIA TRAL 25-312-00 TRAL 00-00-001 O: AGUILAR	Nit sa de Gobierno Te L UNIFICADO No -00-00-00-0010-0 0-0046-000 VERGARA LUIS/	t: 832000992 idfono 091-85693 b. 2 046-0-00-00-00	33 FAX 091-8669335 022000014 00 Avaluo. 2	08752000	Impuesto Predial Descuentos+Alivi CorpoRegional S.Bomberil Sanciones P.C. Otros Cabros Ajuste C.C.E.E.A	ios tributario  2	1,878,76 375,75 0 0 0 2 2 2 0 37,57 0 0 2 2 9 0 37,57 0 0 2 2 9 7 5 0 0 0 2 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	88 0 64 0 0 0 0 0 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0 0 0	T203 H.NO O 1839		
CED. CATAST CED. CATAST PROPIETARI AGUE HASTA	MPUESTO PREDIA TRAL 25-312-00 TRAL 00-00-001 O: AGUILAR 31-mar	Nitisa de Gobierno Tei L UNIFICADO No 00-00-00-0010-0 0-0046-000 VERGARA LUIS/	t: 832000992 lefono 091-86693 b. 2 046-0-00-00-00 A MARCELA VALOR	33 FAX 091-8669335 022000014 00 Avaluo. 2	1,540,589	Impuesto Predial Descuentos+Alivi CorpoRegional S.Bomberii Sanciones II Cootros Cobros Ajuste (CC 24 ACCO Banco 11	ios tributario	1,878,76 375,75 000 ta 229 000 229 0 37,57 895 26 7 0 100 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	88 0 64 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	T203 H.NO		

142022011 (3900) 0001728466 (96) 20220430 1000595202200001431/03/20221

(415) 7709998176508 (8020) 100 REFERENCIA DE PAGO

9/12/21 11:02 Forma 3-101



#### **CERTIFICADO**

### REGISTRO SANITARIO DE PREDIO PECUARIO - RSPP

Por medio del presente documento, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, certifica que el predio/establecimiento que se relaciona a continuación conforme a la normativa vigente cuenta con:

Oficina Local: SOACHA		Fecha del Certificado: 2021-12-09					
Departamento: CUNDINAMARCA	Municipio: GRANADA	DA Vereda: CARRIZAL					
Nombre del Predio: LAS TRES GAVIOTAS	Código de Registro: 00	001445601	Especie(s) Registrada(s): PREDIO SIN ANIMALES				

El Señor(a) <u>NELSON ILDEFONSO QUIROGA MUÑOZ</u> identificado (a) con cédula de ciudadanía número <u>79.209.444</u> registró éste predio en calidad de <u>POSEEDOR</u> conforme a la documentación que anexó.

**Observaciones:** Conforme parágrafo 1 del artículo 2 (Dos) de la Resolución 090464 del 2021. "El Registro Sanitario de Predio Pecuario reconocido por el ICA tendrá ilnes sanitarios y no otorga, suplanta ni legitima actos de propiedad o posesión sobre los predios productores y los animales que allí se encuentren.".

Conforme la migración de la información en el Sistema de Información para Guías de Movilización Animal, el código por medio de la cual se identifica el predio corresponde al que arroje el sistema, que será tenido en cuenta de ahora en adelante para toda actualización relacionada con este registro.

### CATHERINE BARRIOS SANCHEZ

Nombre del Funcionario ICA

C.C 1.116.233.193

Esta certificación es gratuita y válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

ICA F EE G

https://sigma.ica.gov.co/index1.php

1/2

•	CA ***						CC	MPR	DBANTE [	DE P	AGO NO. 022	2-19220	00124	•	- 1			
DiA	MES	AŇO	OFICIN	IA.		,		RECIBIMO	S DE		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				\$			
16	05	2022	GRAN	NADA C	UND			WILLIAN	A RAMIREZ			8108						
						оснс	MIL CIE	NTO O	CHO PESOS					P	OR CON	NCEPTO DI MOVILIZA	E EXPE	DICIÓN DE UNA
	A " (			GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES										NO. 022-1922000124				
DÍA	<del></del>	ES	AÑO	T	OFICIN	JΔ				AUTO	ORIZAMOS A				ī -		c.c.	
16		05	2022		SRANA				10/		AM RAMIREZ	,			<u> </u>		•	
10	ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	,,,	2022	CUND WILLIAM RAMIREZ 1073130652  PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES											02			
				PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES  DE (LUGAR ORIGEN): RSPP NO APLICA										// LIGAR	DESTIN	IO): RSPP	000144	EC04
				PREDIO' CONCENTRACIÓN								<b>√</b> PR				ENTRACIÓ		PLANTA
NOMBR	E (PRE	DIO O I	UGAR)		IERCADO		·····	TF	<u>(4)</u>			LAS TRE		TAS	CONC	LITTRACIC	//\	FLANTA
PROPIE					VILLIAM							79209444						
MUNICIF	210				RANADA		-					GRANAD				-		
DEPART	'AMEN	то			UNDINA	MARCA						CUNDINA		١				
CONDIC	IÓN SA	NITARI	A		ZLS	v	ZLC	v	ZP		ZAV	ZLS	SV .	<b>√</b> z	LCV	ZP		ZAV
Especie	BOVI	NA		<del></del>			······					<del></del>		1		les Moviliza	dos: 2 A	nimales
		regor	iA		CANTIE	AD (NÚ	MERO)	CAN	TIDAD (LETF	RAS)	CATE	GORÍA		<del>                                     </del>		NÚMERO)		IDAD (LETRAS)
⊢CMBRA 9	BOVINA 2	2 - 3 AÑOS	 S				1			UNO	MACHO BOVINO 2 -	3 AÑOS		1	-	1		UNC
	_						00000000	<del> </del>		CERO		····		-		00000000	-	CERC
					00000000					CERO	***************			<u> </u>		00000000	<del></del>	CERC
						·····	00000000		•	CERO	·				<del></del>	00000000		CERC
							00000000	CERC								00000000		CERC
		•					00000000	CERO						<u> </u>	00000000			CERC
							00000000			CERO	<u></u>					00000000		CERC
	-						00000000			CERO		~		·		00000000		CERC
;						NÚME	RO (HIE	RRO, C	НАРЕТА, МІ	CROC	CHIPS, ETC.)					HIERI	ROS	
IDEN	ITIFIC.	ACIÓN	-					•										
ENFE	RMED	AD	X	FECI	IA ÚLTII	MA VAC	HNACIĆ	N (D.M	-A\**			PRUE	BAS SE	ROLÓG	ICAS Y	ALÉRGICA	S	
AFTOSA			03-DEC-21			VAC		(17-14)	~ 1		PRUEBAS	-:	:-		RE	SULTADOS	;	
BRUCELO								······································		ļ=		;_	:					
PESTE PO											·	-:-						
ENCEF. EC		-								-		:-						
OTRAS ¿C										匚			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	,	<del></del>					رست	- 1		DE TRA	ANSPORTE	<u> </u>			1	**************************************		
PLACA O	MATRIC		A PIE	EGE 1		<del></del>	<u>(1)</u>	CAI	RRO		EMBDESA	EMB	ARCACIÓN	N		<u> </u>	AEF	ONAVE
RUTA DE				F961 IERCADO	D-GANADEI	RO-ALTO-0	E-ROSAS-	SABANETA	A-CARRIZAL-PRE	DIO	EMPRESA							·
PUESTO:																		
		EL VEHIC		KBANO	CANGREJO SI	, <u>, c</u>	C. 79202 NO		ANTIDAD			RF	ORTE DE	LOS PREC	INTADOS		NINGUNO	
ELABO				1117	CERON	+	- 140				VALIDA H		DÍA			7	T AN	O 2022
FIRMA			LE	102	CERON		e Sy	He	3		VALIDATI	10 IA.	<u> </u>	1 10	1 1012	.5   05	1 At	10 1 2022
							•	Advistran	ocks)							SIKKBZ idar esta GSMI i puestocontrol.ica	ngresar a	1
		N	ULL'				A	NDREA CA	MELO									
E VES 195/87	623/00 125	55/0A					CUAL	QUIER E	NMENDADUR	RA AN	ULA EL PRESENT	E DOCUM	ENTO					
ZESV: ZUNA	HUMA, 3044 ES MINISTE ES ICA 1293 LIBRE SIN 1 R REGISTR	937, 930/02 ERIO DE AGR 2/05, 1729/04, VACUNACION ADA EN LA T	NGULTURA 16 . 2904/01, 214 N ZLCV: 20 'ARJETA 3-10	55/72 185/72 1/09, 2774/ NA LIBRE C 1 O 3-1014	7 254/88 97, 1332/13, 151 CON VACUNACI	13/04, 1622/99. IÓN ZP: ZON	1026/99, 1096/ A DE PROTEC	105, 3654/09, 2 CIÓN <b>ZAV</b> : 2	129/02, 315/09, 320/09, ONA DE ALTA VIGILAŅ	1538/10, 35	975/11, 1834/10, 2508/12, 333	3/10, 2278/13, 36/	0/14					
21.Zea Impegi	nia Nacional	de Colombia	· 2016	- JOIA		···				-USUARI	0-							FORMA 3-088A

,

•									
•				· .					
		•	. '	-	•				
			-						
	. <u></u>					A V OFLE			
*		•	, F	RIMER RE	TÉN - FIRM	IA Y SELL	.0		. *
		•							
								• .	
•					•				•
			SE	EGUNDO F	RETÉN - FIR	MA Y SEL	.LO	·	
					•				
						•	•		
									· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			T	ERCER R	ETÉN - FIRN	MA Y SELI	0		
•	•								
					,				
		•							
	_		, c	UARTO R	ETÉN - FIRN	MA Y SEL	LO		
						•			•
ν.									
		•			•	·			
	_		ACTUACI	ÓN PLAN	TA DE BENE	FICIO O	MATADER	•	
			•		·				
			•						
				-					
	-	FECHA DE	LLEGAD	A DE LOS	ANIMALES	A LA PLA	NTA DE E	ENEFICI	00
					MATADERO	ر :,			
								•	
	_			DALA DE C	ONEODIANO	AD HEHA	PIO		
			FI	KMA DE C	ONFORMID	MU UOUA	IKIU		-
								,	





SOLICITUD DE SEGURO Y CERTIFICADO DE POLIZA

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO

Número del certificado individual de seguro: Corresponde al Código de Producto: (Código Producto Cardif) + id Tomador (Cédula Tomador) + Código Consecutivo

Consecutivo No 1851792094443147739

			INTERE	e ACEC	ID A	D1 E				- MI	ERTE POR	COBERTUR	AS QUE A		MUERTE	4
				S ASEGI							QUIER CAUSA	1	MANENTE	-	ACCIDENTAL	ļ
Aplica si usled ti cobertura será e	ene entre 11 lectiva siem	anos y 40 pre y cuand	anos + 364 d lo la MUERTE i	ias de eda no sea ca	og o e usad:	nire 41 anos a por alguna c	y 65 años 1 condición pr	+ 364 dias eexistente	anles del inico		•	1				
de cobertura de	este amparo	iemore vou:	andola causa	dela INCA								<u> </u>	~			1
accidente se pre Inlica suusled lie	senie despu ne entre 18.	es de la cor anos v 40 ar	ntrauación de 12 nos + 364 dias	de edad o	entr	e 41 años y 65	años + 364				-	<del> </del> -				1
amuerte es accid	entalyelaco	idente se pr	esenta despu	és de la co	ntrata	ciónde la póliz	za		EL SEGURO							
		TOMADOR					A	SEGURAL	OCRA				ASEGUR			_
n esle seguro e S.A. Identificado	s el CLIENT en este cert	E de BANC ilicado.	O AGRARIO D	ECOLON	BIA	Es la empr CARDIF C 900,200,4	OLOMBIA	SEGUROS  BENEFÍ	berlura del riesgo GENERALES S	A. NIT		en esel CLIER en esle certific		CO AGRARIO	DE COLOMBIA S.A	١.
Persona o entida	d autorizada	porparte de	el Tomadorpara	arecibirlos	bene	eticios y pagos	correspond		aso de reclamació	n.						1
- Para la cobert - Para las cober	ura de incar turas de Mu	erte por cua	alquiercausa	y Muerte	accid	lental: Losber	neficiarios de	esignados	elosdeley. [CIARIO (S)							
·		Sin	usted desea d	esignar s	ıs be	neliciarios po	orbävordil	igeneie es	te espacio, de la	contrari	o los Beneficia	arios serán le	s de ley.	TITLIDA OLÓN		_
	NOMBRE	S Y APELL	DOS				NÚME	RO DE IDE	NTIFICACIÓN				% DE PAR	TICIPACIÓN		4
WALLS SE				LOEN	TEK	ACION			<del></del>	ORCE	ITAJE					1
NOMBRE				1 10 2 15	,,,											
			(7)	a suma d	e los	porcentajes d	e participad	ión de tod	los los beneliciar	ios deber	ra corresponde	r al 100%				
ARDIF COLOM	BIA SEGUR	OS GENER	ALES S.A. As	sume exc	usiva	mente la resp	onsabildad	dal eumoli	mania da las ani	gaciones	relacionadas co	n el presente c	ontrato frente	al consumid	or linanciero. Dado lo del BANCO	
anterior, toda dife	erencia sobr	e cualquier a A. Este oro	aspecto del se sducto es ofres	guro por p cido por la	arte d	iel Tomador/ a ld BANCO AG	segurado, s SRARIO DE	se resolver COLOMB	ra entre el mismo IA S.A., limitándo	Tomadori se única :	'asegurado y la y exclusivament	aseguradora, s e al correcto cu	amplimiento d	ono ao anguna le las instrucci	ones debidamente	
C 4	ARRIC COLD	COLUMN CCC	HOUSE CENTER	DALFS S	Д п:	ara la nrestat	ion dei servi	icio en alcr	na red. s, ní como compar							
∃ BANCO AGRA	ARIO DE CO	LOMBIA S.	A. no actua co	omo tottise	JOT 01	e la poliza, irili										
Primer Nombre:	;		Senundo	o Nombre	:	i^	DAT		TOMADOR Apellido:				Segundo	Apellido:	· ·	
NELSON			ILDER	ONSO		ión del Toma	dor	QUIRO	DGA de Nacimiento	Lug	ar de Nacimier	ito	MUÑOZ Sexo:			4
Tipo de Identific C C			79209		licac			19720	1430	cű	NDINAMARC/		Masculin Telefono:	סר		نــ
Actividad econo EXPLOTACION	omica del To MINITA A	omader: GRICOLA	Y PECUARI/	٨					ón de Residenci LAS 1 RES GA	VIOTAS						
Ciudad de Resid				Depart CUND		ito de Reside IARCA	ncia:			Naciona Cotombi			Celular: 3 1 24321			
Tipo de Product		:		Númer	o de 1	a Cuenta de /	Ahorros, Ci	uenta Cor	riente o Tar jeta o	de Credito	<b>)</b> :		Fecha Ver	ncimiento de	la Tarjeta:	
CUENTA DE A	HORROS	otorgar la	informació	43166 n comp	eta	de sus dato	s persona	les con	el fin de pode	r contac	tarlo y asegi	urar que ten	ga acceso	a los servi	cios ofrecidos	_
(tooda) as t	124			نبي			CARACT	ERISTIC/	AS DEL SEGUI	₹₿	AD TOTAL					
DESCRIPCIÓN	PLANES		RANGO			MUERI	POR CU CAUSA	ALUUICK		PERMA	NENTE		MUE	RTE ACCIDE	YTAL	_
	PLAN	Rango de e	eded 18-40 allos		_				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		iola de \$ 15.84					_
SUKAS ASEGURADOS	PLUS	-	edad 41-65 after dad 16-40 after		╃-						iota de \$ 10.56 iota de \$ 10.56					_
ASECONO	PLAN BASICO		edad 41-65 ahos			<del> </del>					uota de \$ 5.28					
Número de eve	ntos a inde	mnizar por	cobertura			Ī				_	Un (1) sólo eve	nto				
Periodo de care Periodo de per desembolso par	глаперсіа т	ninimo en la	a póliza desd	le la fecha	a de					Na se est	ablece periodo	de carencia				
ocaciio olov hai		gos de Eda					-,-	18-4	0 años				41 - (	65 años		
Edad minima de	ingreso	~				<del> </del>		18	años			·	41	años		
Edad máxima d		_				1		40 años	+ 364 dias				65 años	+ 364 dias		
Edad máxima d		ncia		<del></del>	-			69 años	+ 364 dias				69 años	+ 364 días		
and and the	. , .						VIGENCI	A Y PRI	MA DEL SEGU	RO		i	VAL	LOR DE	,	
VALOR DE PRIMA SIN IVA	150	325.00	īvA		0.0	0	TIPO DE	PRIMA	Anual	PL	AN PÓLIZA	Plan_Bas		MA CON IVA	150825.00	_
coLOMBIA : el consentimi 3. Para benefic	iente autorio S.A. Para cu iento para si cio del Aseg	e la contrala entas en la: uscribir el mi urado, la ro	ición del seguro s que el cliento ismo. enovación de	o con la ap e autorce la póliza	enuri la coi es ai	nratación del s Jeomática y la	vigencia di	e cada re	novación será ig	ual a la in	nicialmente con	tratada, sin pe	erjuido de la	facultad de r	lel BANCO AGRARIO asegurado manifiest evocación o rechaza lor del plan contrabolo GRARIO COLOMBIA	o o
S.A. 4. El asegurado 5. La vigencia o 6. A partir del 1 información	o tendrá un p del seguro le i de octubre contactars	eriodo de n rminará por de 2020, s e a las linea	oventa (90) di cualquiera de se empezó a ( as de alenció	ias corrien e las causa generar la n al client	tes co iles di factu e de t	entados a parti e terminación o ra electrónico Cardil.	r delmomen de seguro. a correspon	nto del inio	io de vigencia del período facturad	seguro, p o de su s	eguro, la cual p	oago de la prim odrá consulla	a. ren hlips://ca	ardíl.noova.o	om.co/, o para mayo	
							DOS O ANE D DE LA PR	EXOS QUE	SE EXPIDAN C ENGADA Y DE L	ON FUNE OS GAST	AMENTO EN E OS CAUSADO	LLA, PRODUC S CON OCASI	IRÁ LATER ÓN DE LA E	MINACIÓN A XPEDICIÓN E	UTOMÁTICA DEL DEL CONTRATO	
									NACIUN DEL				···			
El seguro podra			i de las siguien			ann de la nrim	a del seniro	n								

Cancelación del producto financiero seleccionado para cargar el pago de la prima del seguro.
 Mora en el pago de la prima.
 Revocación unitateral, mediante noticia escrita o verbal de parte del asegurado, para elo será necesario que dirija a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. su solicitud de revocación. Para esto.

lo invitamos a dirigirse a cualquiera de las oficinas del BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A. donde podrá reslizar el trámite de cancelación.

Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro.

Abserte del asegurado

profrantes: For telatarse de un seguro de vigencia anual, la revocación se hará efectiva a partir de la solicitud de cancelación. En todo caso de terminación anticipada del seguro, el cliente tiene derecho a la evolución de la prima no devengada, la cual se calcula a prorrata desde la fecha de solicitud de la cancelación hasta la fecha de vencimiento del seguro.

Importante; Por tratarse de un seguno us regeno actual a promata desde la fecha de solicitud de la cancelación nasia la rechade venturion de desgrada, la cual se calcula a promata desde la fecha de solicitud de la cancelación nasia la rechade venturion de desgrada.

DEGUARACIONES

1. De acuerdo al plan seleccionado declaro que soy mayor de 18 años y menor de 40 años y 364 días o mayor de 41 años y menor de 65 años y 364 días

2. Manifiesto expresamente mi deseo de suscribir contrato de seguro con CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., conozco, cumplo y acepto las condiciones del presente seguro.

1. De acuerdo al plan seleccionado declaro que soy mayor de 18 años y menor de 40 años y 364 días o mayor de 41 años y menor de 65 años y 364 días

2. Manifiesto expresamente mi deseo de suscribir contrato de seguro con CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., conozco, cumplo y acepto las condiciones del presente seguro. la ruta http://Bseg.co/seguro1848-51

Declaro que no he sido rechazado por alguna compañía de seguros al presentar una solicitud de seguros de vida, salud o enfermedades graves

5. Dedaro que las manifestaciones contenidas en este documento son exactas, completas, veridicas y por lo tanto, cualquier reficencia, error u omisión en la información suministrada tendrá las consecuences estipuladas en los artículos 1058, 1158 y 1161 del Código de Comercio. He sido informado que en el caso que incuma en reticencia, error u omisión en la información suministrada para la adquisición del

- essipuladas en los ainculos i fondida relativa del seguro.

  6. Manifiesto que mis actividades económicas son legales y lícitas.

  7. Declaro que no practico deportes que afecten mintegridad, como los considerados de alto riesgo tales como Autocross, Automo vilismo, Boxeo, Bungee Jumping, Cometa, Downhill, Equitación, Karting, Mobrositas, Mobrositas, Mobrositas, Mobrositas, Mobrositas, Mobrositas, Paracaidismo, Para pentismo, Vuelo Delta

  8. Con la suscripción de este seguro declaro que none sido diagnosticado de ninguna enfermedad y soy consciente que el seguro no cubre la muerte o la invalidez relacionados a enfermedades diagnostic
- con anterioridad a la compra de la presente póliza.

La presente póliza hace parte de las condiciones depositadas en la Superfinanciera identificadas con el Código de Condicionado: 26/01/2022-1344-P-34-1800CA18489501BA-0R00 y Código de Nota Técnica: 16/10/2020-1344-NT-P-34-5340000MCNANA020.

a. Autorizo a CARDIF COLOMBIA SECUROS GENERALES S.A., para hacer Tratamiento emis—
datos, para fines legales, contractuales, en particular para el-desarrollo de procesos de pre venta y post venta del contrato de seguro, tales como siniestro, PQR. Asimismo, autorizo el procesamiento de datos, a través de herranientas de tecnología, pudiendo además, Transferr yo Transmitr mis datos personales a nivel nacional yo internacional, por cualquier medio, incluyendo mensajes de datos, con el tomador de la póliza, sus aliados estratégicos, terceros tales como, proveedores tecnologicos, operadores logisticos, reaseguradores, sus filales, susidialinas, asociadas, vinculadas, su matriz, controlante, o accionistas. Se que es facultativo dar respuesta a las preguntas sobre datos sensibles y de menores de edad, y que lengo los derechos señalados en la Ley 1581 de 2012 y demás normas, Declaro que la información vinculada con terceros à summistro teniendo autorización para ello, y/o en virtud de mi relación de parentesco con ellos o por disposición judicial, legal o confractual.

Para mayor informeción consulte las políticas y condiciones a través de la página Web

Para mayor informeción consulte las políticas y condiciones a través de la página Web www.bnpparibascardif.com.co enlace "Privacidad".

- b. Autorizo a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. para que a través de WhatsApp o cualquier otro medio de comunicación digitat, ales como correo electrónico y mensajes de texto, me suministren información referente a mi seguro y me contacten para cualquier proceso posvente incluidos la atención de siniestros, PQR y otros procesos relacionados con la gestión del presente
- c. Autorizo a la Aseguradora o a quien la represente para consultar, procesar solicitar, reportar y divulgar a la central de informeción financiera CIFIN o cualquier otra entidad que maneje o administra las bacco de datas, nº información personal, comerciar y financiera, así como la información referente a mi comportamiento comercial yo crediticio. Doy identica autorización respecto de toda la información contenida en el RAIS (Régimen de Ahorro individual con Solidaridad), y de la que se encuentra administrada por la Asociación Colombiana de Administradoras Fondos de Pensiones (Asofondos) y por las Administradoras de Fondos de Pensiones en las que he estado vinculado.
- d. Autorizo las condiciones de prima y cobertura del seguro señaladas en la presente solicitud de seguro.

- e. Autorizo la renovación automática de la vigencia del seguro.
- f. Autorizo a la compañía a incrementer la suma asegurada y por ende la prima cada doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza, hasta el porcentaje (%) equivalente a indice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el DANE para todo el territorio nacional.
- g. Autorizo a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a efectuar el recaudo de la prima de seguro, la cual se encontrará induida en el extrazo de mi cuenta de ahorros activa del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., así mismo, y una vezefectuado el recaudo de la prima, autorizo al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que efective directamente el pago del a misma a la Aseguradora. Será mi responsabilidad mantiener fondos disponibles en la cuenta designada, hasta el momento en que se verifique efectivamente el pago de la prima.
- h. Autorizo que cuando haya devolución de prima no devengada, éste valor sea abonado al producto financiero sobre el cual se realizó el recaudo de la prima; en caso de rechazo autorizo al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para que realice el abono a otroproducto financiero que tenga vigarde en la entidad financiera. En caso de no lemer productos vigentes, el asegurdado deberá informar a la aseguradora la entidad, tipo y número de producto financiero autorizado para el correspondiente reintegro; al momento de solicitar la revocatora de la póliza.
- Autorizo a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. para pedir ante cualquier médico o institución hospitalaria la información que sea necesaria incluvendo la historia clinica respectiva
- Autorizo a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para realizar la destrucción del presente documento en caso de que el producto financiero objeto del seguro no sea aprobado por esta entidad.
- k. Autorizo a que m información relacionada con el SARLAFT y que repose en el formulario y documentos suministrados a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. pueda ser compartida pordicha entidadoon CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. para los fines relacionados con el presente contrato de seguro.

Para conocer cómo tramilar cualquier solicitud, ejercer sus derechos para el tratamiento de sus dal Bogotá D.C. 60(1) 7423195 o a nivel nacional 018000 935936 MOOR, FINANCIERO os personales, queja o redamo por lavor comunicarse con las líneas de atención al cliente en

Para radicar o conocer el estado de un siniestro, escribanos a la línea de atención de WhatsApp 3124168567.

En casio de un siniestro acerquese a la oficina del Bánico Agrario más cercana para presentar reclamación o comuniquese con las líneas de atención al cliente: En Bogotá D.C. 60(1) 7423195 o a nivel nacional 018000 935936.

De configmidad con los establecido en el Artículo 1048 del Código de Comercio, usted tiene derecho a solicitar copia de la póliza y sus condiciones. En caso de requenirlo, por favor comunicarse con la línea de atención al cliente en Bogotá D.C. 60(1) 7423195 y a nivel nacional al 018000 935936.

Detensor principal. José Federico Ustánz González. Defensor suplente. Ana Maria Giraldo. Correo electrónico: defensionacardi@ustarizabogados.com
Telefax: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Dirección: Carrera 11a # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Horardo de atención: 8:00 a.m. a 6:00 p.m. jornada continua

La información suministrada, así como la descripción detallada de las coberturas, exclusiones y demás caracteristicas de este seguro están disponibles en las condiciones del seguro al que de acceder por medio de los siguientes canales:

Línea de atención al cliente de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En Bogotà D.C. 60(1) 7423195 y a nivel nacional al 018000 935936. Oficina de Banco Agrario en donde adquirió su seguro. A través de la página web y/o link que se indica a confinuación: http://fiseg.co/seguro 1848-51 y,o código QR señalado en la presente solicitud a través de cualquier dispositivo móvil.



### CONSENTIMIENTO INFORMADO AL CLIENTE

Manifiesio que antes de aceptar la suscripción de este seguro, me fueron explicadas las características del producto y se verification las condiciones de Asegurabilidad, es decir que el seguro si me cubre los riesgos que estoy declarando. En virtud de lo anterior, expreso que conozoc: 1) la importancia de declarar sincerar ente mi estado de salud, mi edad y las consecuencias de en tregar información, inexacta o incompleta. 2) las coberturas de la póliza, sus amparos, sus exclusiones y su vigencia. 3) los valores Asegurados, el valor de la prima y la forna de pago que estoy autorizando. 4) los procedimentos, canales y medios que puedo utilizar en caso de solicitar una indemnización, requerir cualquier información, prequerir cualquier información, prequerir cualquier información, prequerir cualquier información, prequerimento o queja. 5) que en caso de terminar anticipadamente la vigencia de la póliza, lengo derecho al reintegro de la prima no devengada a través del producto financiero sobre el cual se creatizo el recaudo, en caso de vigua no se encuentre activo declaro que conozco la necesidad de informar el nuevo producto financiero autorizado para el correspondiente reintegro, al momento de solicitar la revocación de la póliza. 6) que tidas las condiciones del producto y los servicios se encuentran disponibles mediante consulta del código QR, estatiga, o en la página web de Cardif Colombia Seguros Generales SA.

OR ode UF the sign a weather continuous con

Firma Autorizada CARDIF COI ONIXA SEGUROS GENERALES SA

JOHNER M CONSE Ciudad/Municipio

autivo Comercial

Cédula Ejecutivo Comercial 1018416533

FUSAGASUGA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



# DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GRANADA CERTIFICADO ESTRATIFICACIÓN RURAL



VERSIÓN:1.0

CÓDIGO: MIINF-CR-01

FECHA ACTUALIZACIÓN: 13 agosto 2021

PAGINA 1 DE 1

## LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA

### CERTIFICA:

Que la administración municipal utilizando la metodología del Departamento Administrativo de Planeación Nacional (DNP) y DANE para realizar e implementar la Estratificación Socioeconómica en FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS EN LA ZONA RURAL, adopto mediante Decreto Municipal N°.064 de Julio 03 del 2012 la Estratificación Rural para la jurisdicción del Municipio de Granada del siguiente predio:

CODIGO CATA	STRAL	00-00-0010	-0046-000		
DENOMINACIO	N	Lo. TRES	AVIOTAS		
DIRECCIÓN/UE	BICACIÓN	CARRIZAL		N: .	

Encontrándose clasificado en ESTRATO:

5. MEDIO-BAJO

Este certificado en ningún momento avala ningún tipo de licencias urbanisticas o reconocimiento de edificaciones que pueda poseer el predio en mención, considerando que solo el acto administrativo de Resolución licencias urbanísticas o reconocimiento de edificaciones es el que la confirma.

La presente se expide a solicitud del interesado (a), a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.

ING. JAVIER ALIRIO CUECA CLAVIJO Secretario de Infraestructura y Planeación

Anexo: folios(0)
Copia: Archivo
Elaboro: Ing. Javier Alirio Cueca Clavijo
Reviso -Aprobó: Ing. Javier Alirio Cueca Clavijo
Secretario Infraestructura y Planeación

"GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO"
Calle 11 N° 14-28- Granada – C/marca
Teléfono: 3208418887
www.granada-cundinamarca.gov.co